

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 004

POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA VILLAS DE SAN IGNACIO

El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala entre otros derechos fundamentales el de la educación, y consagra la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Artículo 67 de la constitución política de Colombia señala que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de de 1994, señala que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación promoviendo el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2008 – 2011, y dentro de la Política de cobertura, “*ni un niño por fuera del sistema escolar*” se encuentran entre otros programas el de adquisición de instituciones educativas.

Que el Municipio de Bucaramanga (propietario del predio ubicado el Lote Q, Vegas del Rio de Oro Calle 32N Carrera 9 Villas de San Ignacio con matrícula inmobiliaria 300-312929), adquirió en la presente vigencia y ha realizado las respectivas mejoras con el fin de cumplir los requisitos necesarios para el funcionamiento adecuado de una institución educativa

En aras de cumplir con los cometidos señalados en la Constitución y la Ley, y con el fin de garantizar la cobertura educativa fomentando el acceso y la permanencia, y la disminución de la deserción escolar, se hace necesario crear la Institución Educativa oficial VILLAS DE SAN IGNACIO

Cordialmente,

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

PROYECTO DE ACUERDO 004

POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA VILLAS DE SAN IGNACIO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 corresponde al Concejo Municipal, reglamentar las funciones y garantizar la eficiente prestación de los servicios del Municipio
2. Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, y la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales
4. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
5. Que en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes bumanguenses, el acceso a las instituciones educativas, y la reducción de los márgenes de población en edad escolar por fuera del sistema educativo, se hace necesario la creación de un Centro Educativo con el propósito de cubrir una necesidad de la comunidad estudiantil, dado que se dispone de una adecuada infraestructura escolar
6. Que el Municipio de Bucaramanga adquirió lote al cual realizó las mejoras y la construcción de la institución ubicada en la Vegas del Río de Oro Calle 32N Carrera 9 Villas de San Ignacio, mediante Contrato de Compraventa y recursos de Ley 21.
7. Que con el fin de fomentar y promover por parte del Estado el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, el cumplimiento de los deberes del Estado y la satisfacción de los Derechos Fundamentales a través de sus entes territoriales y con el fin de garantizar el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia, en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo, y garantizar la cobertura en un sistema educativo coherente con los contextos y todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, se hace necesaria la creación de una nueva institución educativa de carácter oficial.
8. Que con el propósito de satisfacer la necesidad del sector, se creará la Institución Educativa oficial "VILLAS DE SAN IGNACIO"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Institución Educativa pública denominada “**VILLAS DE SAN IGNACIO**”, como una entidad mixta de carácter oficial, Modalidad Académica, con los siguientes niveles educativos:

- **Preescolar:** Que comprende como mínimo un grado obligatorio
- **Básica Primaria:** Que comprende de 1º a 5º grado
- **Básica Secundaria:** Que comprende de 6º a 9º grado
- **Media:** Que comprende 10º y 11º grado

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes necesarios para la prestación del servicio de esta institución educativa, serán los pertenecientes a la Planta Global del Municipio de Bucaramanga, con cargo al Sistema General de Participaciones SGP.

ARTICULO TERCERO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa Villas de San Ignacio, se realizarán los procesos pertinentes para la articulación de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en sutotalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa creada por el presente acuerdo, funcionará como Sede A y se encuentra ubicada en las Vegas del Río de Oro Calle 32 No Carrera 9 Villas de San Ignacio de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

*Revisó Aspectos Administrativos: Carolina Rojas Pabon Secretaria de Educación.
Reviso Aspectos Jurídicos: Alba Azucena Navarro Fernandez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
p/ Liliana Margarita Pérez Romero – Contratista Secretaria de Educación Municipal*